

Constancia secretarial: 26 de enero de 2022, paso a despacho del señor juez, la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
El Secretario,



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 54

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYO**
Radicado: **2022-00082-00**
Demandante: **ALBA MIREZA GUZMAN ZUÑIGA**
Demandado: **ELCIAS GUZMAN ZUÑIGA**

Este despacho dentro del proceso en referencia, mediante Sentencia No.157 del 9 de diciembre de 2022, dispuso la adjudicación judicial de apoyos a favor del titular de los actos jurídicos señor ELCIAS GUZMAN ZUÑIGA, designándose a la señora ALBA MIREZA GUZMAN ZUÑIGA, como apoyo para llevar a cabo todos los actos jurídicos que en dicha decisión se dispusieron, para cuyo desempeño y representación deberá previamente tomar posesión del cargo.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de los apoyos que se han autorizado, se dispondrá a llevar a cabo la posesión para lo cual se fijara fecha y hora, diligencia tendrá lugar en forma virtual o presencial en las instalaciones del recinto del juzgado adoptando a prevención las medidas de bioseguridad a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P. y núm. 5, Let g, art 56 de la Ley 1996 de 2019.

D I S P O N E

PRIMERO: FIJAR el día 02 de febrero del corriente año, a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de Posesión de la señora ALBA MIREZA

GUZMAN ZUÑIGA , en calidad de apoyo judicial para el señor ELCIAS GUZMAN ZUÑIGA, en virtud de la decisión adoptada en la presente actuación.

SEGUNDO: HAGASE CONOCER lo aquí dispuesto vía correo electrónico a la designada para la representación del titular de los actos jurídicos, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, por Secretaria LIBRENSE las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** esta decisión de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f8026b4362117d8531dfea872f229f5f80db67efb65a3ac4a1dae689d7c6d8**

Documento generado en 26/01/2023 10:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado No.11 del 27 de enero de 2023